

Precios de suscripción

**En la Capital:**  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
**Fuera de la Capital:**  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.  
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:  
 Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos. . . 0'10  
 » 15 id. id. . . . 0'07  
 » 30 id. id. . . . 0'05  
 Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA  
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cebro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 (Gaceta del 16 de Agosto.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros dice á este Ministerio lo siguiente:  
 «El Presidente del Instituto de Reformas Sociales acude á esta Presidencia exponiendo que se halla dispuesto aquel Centro á la organización del Registro de inscripción á que se refiere el artículo 5.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Marzo de 1917, para ejecución del de 10 de Agosto de 1916, que declara que las Compañías ó Empresas industriales que en virtud de concesión del Estado tengan á su cargo servicios públicos, están obligadas á reconocer la personalidad de las Asociaciones y Sindicatos que legalmente constituyan sus empleados y obreros.  
 En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º, en relación con el 1.º del citado Reglamento, y á fin de proceder al inmediato funcionamiento del Registro,  
 S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que cada uno de los distintos Ministerios á quienes afecten los preceptos contenidos en los expresados Reales decretos, remitan al Instituto de Reformas Sociales, á la posible brevedad, una relación comprensiva de las Empresas constituídas ó que en adelante se constituyan, que por virtud de concesión administrativa tengan á su cargo los servicios públicos de ferrocarriles, tranvías, teléfonos, telegrafía sin hilos y los de abastecimiento de agua, luz y fuerza motriz á las

poblaciones, en cuya relación se hará constar el nombre de la Empresa, el domicilio social, los nombres y apellidos de las personas que formen el Consejo de administración ó Junta directiva y los de sus Directores ó Gerentes, con expresión de los que estén autorizados para representar á la Empresa; y

2.º Que los Departamentos ministeriales envíen igualmente al mismo Instituto las modificaciones que ocurrieren en la organización de dichas Empresas industriales, en cuanto puedan afectar al texto de los mencionados decretos, al objeto de que el Registro responda en todo momento á la situación de aquéllas.»

Lo que de Real orden traslado á V. I., poniendo al propio tiempo en su conocimiento que para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del citado Reglamento la autorización de las copias de los Estatutos ó Reglamentos y la de los contratos ó convenios estipulados entre las Asociaciones y las Empresas deben limitarse á que la Secretaría certifique á continuación del ejemplar que se presente de los primeros su conformidad con el existente en el Registro de Asociaciones que radican en la Dirección General de Seguridad y en los Gobiernos Civiles, visada la diligencia por el Jefe respectivo, y á que se haga constar al pie de la copia de los convenios la conformidad de los representantes de las colectividades interesadas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1917.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Administración Provincial

Comisión Provincial

356

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han

fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 dgms. . . . .	» 35
Id. de carne, kilogramo. . . . .	» 22
Id. de vino, litro. . . . .	» 36
Id. de cebada de 4 kgs. . . . .	» 39
Id. de paja de 6 kgs. . . . .	» 29
Id. de aceite, litro. . . . .	» 56
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	» 13
Id. de leña, kilogramo. . . . .	» 05

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos por las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 13 de Agosto de 1917.  
 —El Vicepresidente, Daniel Menchaca.—El Secretario, Benigno Macua.

Tesorería de Hacienda

EDICTOS 323

En la certificación de apremio expedida por esta Intervención en cuatro del actual, contra don Carlos Antoñanzas, de Calahorra, por débito de contribución industrial en expediente de defraudación por la venta de leche de vacas, ha recaído la siguiente

*Providencia:*—«Según resulta de la precedente certificación, don Carlos Antoñanzas se halla adeudando á la Hacienda la cantidad de 62'97 pesetas. Por tanto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo que, por el Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones, se proceda á la formación del oportuno expediente de apremio, en su primer grado, con las dietas de cuatro (diarias) pesetas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.—Logroño, 9 de Agosto de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 9 de Agosto de 1917.  
 —El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

En la certificación de apremio expedida por esta Intervención en cuatro del actual, contra don Mariano Medinaveitia, de Calahorra, por débito de contribución industrial en expediente de defraudación por venta de leche de vacas, ha recaído la siguiente

*Providencia:*—«Según resulta de la precedente certificación, don Mariano Medinaveitia se halla adeudando á la Hacienda la cantidad de 62'27 pesetas. Por tanto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo que, por el Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones, se proceda á la formación del oportuno expediente de apremio, en su primer grado, con las dietas de cuatro (diarias) pesetas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.—Logroño, 9 de Agosto de 1917.—El Tesorero de Hacienda C. Luis Caballero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 9 de Agosto de 1917.  
 —El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

En la certificación de apremio expedida por esta Intervención en siete del actual, contra D. Faustino Fernández, de Logroño, por contribución industrial en expediente de ocultación por venta de muebles de lujo, liquidación por diferencia de la penalidad, ha recaído la siguiente

*Providencia:*—«Según resulta de la precedente certificación, don Faustino Fernández se halla adeudando á la Hacienda la cantidad de 45'20 pesetas. Por tanto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo que, por el Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones, se proceda á la formación del oportuno expediente de apremio, en su primer grado, con las dietas de cuatro (diarias) pesetas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.—Logroño, 10 de Agosto de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 10 de Agosto de 1917.  
 —El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

**Tesorería de Hacienda**

RECAUDACIÓN ORDINARIA.—*Contribución Rústica*

**Pueblo de Aldeanueva de Ebro**

303

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse á la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar á efecto la extensión de nuevos recibos á fin de proceder á su realización.

NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Pesetas Cént.
6	D. <sup>a</sup> Alejandra Bayo	1 62
9	Don Alejo Martínez	2 88
10	» Alejo Gutiérrez	24 20
12	» Alejo Roldán	2 96
13	» Angel Jiménez	2 25
14	» Angel Moreno	16 »
15	» Angel Lasheras	2 01
16	» Angel Ruiz	3 40
17	» Angel del Prado	1 62
18	» Angel Martínez	2 59
19	D. <sup>a</sup> Angela Ochoa	5 70
21	» Aniceta Jiménez Ruiz	4 50
23	Don Aniceto Gutiérrez	2 30
25	» Aquilino Gutiérrez	5 48
30	» Anastasio Jiménez	2 38
31	D. <sup>a</sup> Anastasia Roldán	3 80
32	Don Antonio Herreros	4 83
37	» Antonio Falcón	2 88
38	» Antonio Marín	2 50
42	» Antonio Alvarez	3 05
44	» Antonio Roldán	7 65
45	» Antonio Rubio	1 89
46	» Antonio Martínez	12 36
49	D. <sup>a</sup> Antonia Martínez	11 34
55	Don Ambrosio Jiménez	18 55
56	D. <sup>a</sup> Ascensión Ramírez	10 17
58	Don Ambrosio Ruiz	3 64
61	» Apolonio Montiel	1 68
63	» Aquilino Martínez	3 96
64	» Balbino Ruiz	7 87
65	» Balbino Martínez Olloqui	3 53
66	» Balbino Jiménez	4 78
68	» Baldomero Martínez	2 17
74	» Benito Cabezón	1 74
76	» Benito Falcón	2 46
77	» Benito Gutiérrez	1 60
79	» Benito Gutiérrez	3 65
80	» Benito Martínez	1 95
81	» Benito Miranda	3 96
89	» Blas Martínez	2 72
92	» Benigno Lasheras	3 43
94	» Bernardino Falcón	38 »
95	» Bernardino Jiménez	4 25
96	» Bartolomé Miranda	13 33
98	» Bonifacio Falcón	7 69
100	» Casto Ruiz	4 57
101	» Casto Marín	2 01
103	» Casto Gutiérrez	9 25
104	» Casto Falcón	3 55
105	» Carlos Arnedo	193 98
106	» Carlos Gutiérrez	5 83
107	» Claudio Falcón	8 71
108	» Claudio Ruiz	2 44
109	» Claudio Morte	3 15
111	» Claudio Gutiérrez	3 72
113	» Celedonio Ochoa	6 65
114	D. <sup>a</sup> Cristina Sota	3 25
119	Don Cecilio Herreros	3 92
121	» Celestino Martínez	2 56
125	» Clemente Ruiz	3 77
126	» Ciriaco Lavilla	2 44
127	» Ciriaco Ramírez	4 23
132	D. <sup>a</sup> Clotilde Falcón	10 62

NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Pesetas Cént.
133	D. <sup>a</sup> Concepción Ocón	77 70
149	Don Crescencio Herreros	2 44
150	» Cleto Ruiz	2 85
151	» Demetrio Pastor	11 82
152	» Demetrio Rubio	17 45
153	» Deogracias Roldán	4 23
154	» Diego de Prado	62 73
156	» Dionisio Ruiz	10 70
158	» Domingo Rubio	28 41
159	» Domingo Martínez	7 16
160	» Domingo Ruiz	7 50
163	» Darío Pérez	2 44
165	» Doroteo Lasheras	1 63
166	» Diego García	4 07
167	» Donato Calvo	7 55
168	» Ezequiel Martínez	6 46
171	» Ezequiel Rubio	3 16
173	» Eladio Fernández	6 56
174	» Estanislao Ríos	3 79
176	» Eleuterio Ruiz	7 97
177	D. <sup>a</sup> Emilia Calvo	2 36
184	Don Eleuterio Ruiz	13 04
185	» Emeterio Martínez	1 55
188	» Esteban Ruiz	6 05
189	» Elías García	7 54
191	D. <sup>a</sup> Elisa Cuartero	1 52
192	Don Eloy Moreno	2 44
194	» Emilio Jiménez	3 09
195	» Enrique Miranda	3 75
196	» Enrique Gutiérrez	2 67
197	D. <sup>a</sup> Encarnación Bretón	37 15
198	Don Epifanio Bretón	49 90
200	» Eugenio Marín	7 10
201	» Eugenio Martínez	6 02
202	» Eugenio Roldán	23 64
203	» Emilio Falcón	1 17
205	D. <sup>a</sup> Emilia Ochoa	7 79
209	Don Eustaquio Ruiz	33 12
210	» Faustino Roldán	3 53
213	» Faustino Falcón	5 23
214	D. <sup>a</sup> Francisca Martínez	8 38
215	Don Francisco de Pablo	2 44
217	» Francisco Ruiz	8 96
218	» Francisco Ruiz Jiménez	1 84
219	» Francisco Ruiz Martínez	4 13
221	» Francisco Miguel	50 94
223	» Francisco Urizar	1 17
225	» Francisco Gutiérrez	5 57
227	» Félix Martínez	7 63
228	» Félix Medrano	12 90
229	» Félix Cabezón	7 66
231	» Felipe Milagro	2 27
234	» Fermín Marcilla	5 08
235	» Fernando Marcilla	8 72
252	» Fermín Marcilla	6 63
253	» Florencio Ruiz	1 74
255	» Froilán Guillén	2 20
256	» Fructuoso Marcilla	3 09
259	» Fructuoso Falcón	1 52
260	» Feliciano León	1 63
261	D. <sup>a</sup> Facunda Diago	3 91
264	Don Gabino Moreno	5 45
265	» Gabino Roldán	9 16
269	» Gregorio Martínez	4 36
270	» Gregorio Martínez Pérez	2 15
277	» Gregorio Pérez	4 »
278	» Gregorio del Río	2 01
279	» Gregorio Ruiz	2 44
282	D. <sup>a</sup> Gregoria Jiménez	4 60
283	» Gerardo Ruiz	15 75
290	» Gonzalo Pastor	4 95
291	» Gonzalo Moreno	8 79
292	» Hermenegildo Gutiérrez	6 09
294	» Hilario Ruiz	8 95
295	» Hilario Ruiz Miranda	7 83
300	D. <sup>a</sup> Isabel Moreno	6 09
306	Don Ignacio Lasheras	2 55
308	» Isidro Aguado	9 93
309	» Isidro Calvo	6 90
315	» Ildefonso Ruiz	1 84
316	» José María Arnedo	204 44
318	» José María Gutiérrez	4 56
319	» José María Gutiérrez Lasheras	2 75
320	» José María Gutiérrez Montiel	9 76
321	» José María Gutiérrez Bretón	32 80
322	» José María Lasheras	2 48
323	» José María Martínez	16 75

NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
327	Don José María Matute	1	79
328	» José María Pérez	4	99
329	» José María Vergara	12	45
330	» José María Moreno Falcón	26	62
331	» José María Moreno Martínez	4	20
332	» José María Rubio	60	01
333	» José María Pastor	22	94
334	» José María Torquemada	2	65
335	» José María Ruiz	6	64
336	» José María Ruiz y Ruiz	3	90
338	» José María Miranda	4	91
342	» José Gutiérrez	1	89
244	» José Sáenz	1	75
345	» José González	2	09
346	» José Martínez	2	30
347	» José Berenguer	20	60
348	» José Matute	2	60
349	» José Gutiérrez	2	85
350	» José Calvo	2	52
351	» José Castillejo	18	26
353	» José Ruiz	2	27
355	» José Manuel Bretón	48	58
356	» José Ruiz	2	58
361	» Joaquín Ruiz	2	68
362	» Juan Cruz Martínez	4	61
363	» Juan José Torrecilla	3	68
364	» Juan Jiménez	4	02
367	» Juan Falcón	6	19
372	» Juan Pérez	4	74
374	» Juan Martínez	1	95
375	» Juan Martínez Martínez	14	29
376	» Juan Martínez	4	83
377	» Juan de Mata	4	18
378	» Juan Gutiérrez	2	82
379	» Juan González	8	20
381	» Juan San Estanislao	3	09
382	» Juan Gutiérrez	7	52
383	D. <sup>a</sup> Juana Herreros	2	20
384	» Juana Diago	6	78
385	Don Juan Francisco Miranda	8	87
389	» Juan Calvo	9	25
390	D. <sup>a</sup> Juana Rubio	10	66
393	Don Julián Jiménez	21	39
394	» Julián Gutiérrez	1	60
397	» Julián Gutiérrez Jiménez	9	75
398	» Julián Martínez	2	49
402	» Julián Ruiz	2	44
406	» Julián Omeñaca	2	04
410	D. <sup>a</sup> Juliana Falcón	4	94
414	Don Justo Herreros	2	96
415	» Justo Marín	5	15
416	» Justo Oloqui	8	40
417	» Justo del Río	16	99
418	» Justo Gutiérrez	6	14
419	» Justo Pérez	6	42
421	» Julio del Río	2	44
422	D. <sup>a</sup> Julia Jiménez	3	23
423	Don Luciano Fernández	1	79
428	» Liborio Moreno	5	88
434	D. <sup>a</sup> Leopolda Librada	1	53
436	Don Lino Ramírez	2	44
437	» Lorenzo Martínez	1	87
438	» Lorenzo Lapeña	1	63
439	» Lorenzo Sota	1	82
440	» Lázaro Gutiérrez	4	50
441	» Lucas Miranda	4	53
443	» Luis Roldán	1	52
445	D. <sup>a</sup> Lucía Fernández	2	55
446	Don Luis Gutiérrez	9	23
447	» Luis García del Moral	24	14
451	» Lucas Martínez	3	66
453	» Manuel Pérez	7	87
457	» Manuel Jiménez Gutiérrez	1	68
460	» Manuel Roldán	5	59
461	» Manuel Rubio	9	18
463	D. <sup>a</sup> María Fernández	3	05
465	Don Manuel Moreno	7	13
466	» Manuel María Pastor	18	70
467	D. <sup>a</sup> María Domínguez	6	27
469	» María Falcón	4	77
471	» María Falcón Moreno	5	65
472	» María Marcilla	4	94
473	» María Remedios Mateo	16	79
476	Don Marcelino Marín	3	63
478	» Máximo Martínez Lasheras	9	47

(Se continuará)

## Administración Municipal

## MANSILLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Mansilla, 12 de Agosto de 1917.  
—El Alcalde, Angel Guardia.

## VENTOSA

346

Formado por la Comisión de Hacienda é informado por el Regidor Síndico el proyecto del presupuesto para el año próximo de 1918, queda expuesto al público por espacio de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ventosa, 12 de Agosto de 1917.  
—El Alcalde, Angel Castaños.

## VIGUERA

345

Formadas las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1916 con los dictámenes del Regidor Síndico y Comisión de Hacienda, han sido fijadas por el Ayuntamiento y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo pasarán al examen y votación definitiva de la Junta municipal.

Viguera, 12 de Agosto de 1917.  
—El Alcalde, J. Bautista Ochagavía.

## CORDOVÍN

350

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa Censura del Sr. Regidor Síndico, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Cordovín, 14 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Manuel Cañas.

## EL REDAL

357

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para

el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

El Redal, 13 de Agosto de 1917.  
—El Alcalde, Agustín Araoz.—  
P. S. M., El Secretario, Eloy García.

## BRIÑAS

353

Por medio del presente se llama é invita á D. Pablo Pereda Díaz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días nombre un perito práctico que en unión del designado por este Ayuntamiento, por no haber técnicos en esta localidad, reconozcan la casa que aquel posee en la calle de Suso, número 12, de esta villa, denunciada por su estado ruinoso, advirtiéndole que si no lo efectúa en el plazo marcado, se entenderá que renuncia á tal derecho conformándose con el nombrado por la Corporación municipal.

Briñas, 13 de Agosto de 1917.—  
El Alcalde, Tomás de Ayala.

## LAGUNILLA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular, con la dotación anual de 1.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado percibirá además, por el concepto de igualas 2.000 pesetas, cobradas por una junta de propietarios responsable de dicho pago, más las igualas que produzca el pueblo de Zenzano, distante una hora poco más de esta villa.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados ó Doctores en Medicina, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios; pasado dicho plazo, se proveerá entre los aspirantes que mejores méritos reunan.

Lagunilla, 12 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Eleuterio Ruiz.

## GALILEA

359

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por este Ayuntamiento, estará expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, á contar desde el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las oportunas reclamaciones.

Galilea, 16 de Agosto de 1917.  
—El Alcalde, Antonio Fernández.

**Administración de Justicia**

**Audiencia Territorial de Burgos**

Secretaría de Gobierno

355

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Cervera del Río Alhama.—Fiscal municipal propietario, D. Severo Pando García.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 13 de Agosto de 1917.—El Secretario de Gobierno, habilitado, Pedro Tomeo.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Don Amado Salas y Medina-Rosales, Juez de primera instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por el Procurador D. Víctor Oñate, en nombre de D.ª Dolores Almarza y Alava y D.ª Luisa Francia y Alava, vecinas de Madrid y Bilbao, respectivamente, sobre que se las declare herederas abintestato por fallecimiento de su tío D. Pedro Alava y Velasco, ocurrido en esta ciudad el día diecisiete de Junio último, he acordado publicar los oportunos edictos en el sitio público de costumbre, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, llamando á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que las reclamantes á la herencia del causante, para que comparezcan en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Asimismo se hace saber: Que D. Pedro Alava y Velasco, falleció sin testamento, efecto de que, si bien aparece testamento cerrado retirado de poder del Notario, no se encuentra por parte alguna, y en su consecuencia, se cita también á la persona ó personas que posean referido testamento cerrado, ó tengan noticia de donde se encuentra, para que lo manifiesten en este Juzgado dentro de igual término de treinta días, bajo las responsabilidades legales. Dado en Haro á cuatro de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Amado Salas.—P. S. M., El Secretario interino, Juan Velázquez.

351

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á D. Antonio Ojeda Floristán por el Tribunal Supremo en la resolución de una competen-

cia por inhibitoria entablada á este Juzgado por el de igual clase del Distrito del Hospital, de Madrid, para conocer en pleito de mayor cuantía promovido por dicho Sr. Ojeda, contra D. Manuel del Río Andrés, en reclamación de pesetas, se ha acordado señalar el día trece de Septiembre próximo á las once en la Sala Audiencia de este Juzgado para la venta en pública subasta de las dos fincas urbanas que se dirán, sitas en Uruñuela, embargadas en tal expediente como de la propiedad de dicho Sr. Ojeda.

1.ª Una casa en la calle de la plaza, número veintidós, compuesta de principal, otro piso alto, solar, cuadra y bodega; linda todo ello derecha entrando, don José María Cerezo; izquierda, don Manuel Guinea; y frente, dicha calle; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra casa en la calle del Río, sin número, con corral y pajjar, que limita Norte ó derecha entrando, con herederos de doña Cipriana Lafuente; Sur ó izquierda, D. Zacarías Osorio; Este ó frente, camino y río Yalde, y Oeste ó trasera, D. Zacarías Osorio; tasada en quinientas pesetas.

**Observaciones**

1.ª Para tomar parte en la subasta precisan los licitadores depositar en la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento por lo menos del precio de tasación de las fincas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio de tasación.

3.ª El ejecutado no ha presentado los títulos de propiedad de tales fincas á pesar de haber sido requerido en forma para ello, pero constan inscritas á su nombre en el Registro de la propiedad, pesando sobre la primera un censo que no se encuentra su inscripción.

Dado en Nájera, á trece de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Francisco Manzanares.—P. S. M., Fernando Alvarez, Secretario accidental.

**Cédula de citación**

347

Fernández Tajuelo, Jesús; de cuarenta y dos años, escribiente, ambulante, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Calahorra dentro del término de diez días, á fin de declarar en causa por estafa.

Calahorra, 11 de Agosto de 1917.—Vicente Mora.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

362

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en el día de hoy por malos tratos de obra y por faltas al orden público, á virtud de sumario incoado

con el número 241 del año 1904, remitido por la Superioridad, contra Eleuterio Pinillos Sáenz, se dictó sentencia por el Tribunal municipal de esta capital con la misma fecha, por la que se condenó en rebeldía al denunciado Eleuterio Pinillos Sáenz, á la pena de tres días de arresto menor por la falta prevista y castigada en el número 1.º del artículo 604, y á la de cuatro días de arresto menor y veinte pesetas de multa por la del número 2.º del artículo 586, ambos del Código penal, accesorias y costas, y caso de insolvencia por la multa, el arresto sustitutorio correspondiente.

Y á los efectos de la notificación de sentencia al denunciado Eleuterio Pinillos Sáenz, de ignorado paradero y á los testigos que no han comparecido y son parte interesada en el juicio, María Ferreiro, Isidoro Resa, Sabino Grijalba y Felipe Ruiz, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Logroño á dieciséis de Agosto de mil novecientos diecisiete.—Manuel del Solar.—P. S. M., El Secretario habilitado, Amós Arizmendi.

352

Don Mario Cedrón Ezquerro, Juez municipal de esta villa de Pradejón.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen optar á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pradejón, 14 de Agosto de 1917.—Mario Cedrón.

**JUZGADOS MILITARES**

349

Morte Martínez, Antonio; hijo de Pedro y de Encarnación, natural de Aldeanueva de Ebro, parroquia de San Bartolomé, provincia de Logroño, estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Aldeanueva de Ebro, procesado por la falta grave de desertión, con motivo de haber faltado á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Cataluña, número uno, D. Manuel Varela Castro, residente en Larache, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, 3 de Agosto de 1917.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Varela.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO**

358

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día 5 de Septiembre próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 15 de Agosto de 1917.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., vecino de....., habita en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. Provincial